



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de abril de dos mil veintidós

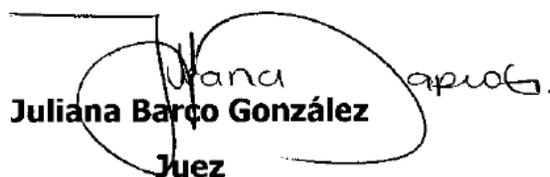
Radicado: 2021-01033

Asunto: No termina proceso y remite

Se incorpora al proceso la solicitud de terminación del proceso por entrega del bien inmueble que realiza la parte actora, no obstante, se le advierte que no es procedente toda vez que el presente trámite verbal sumario ya finalizó con la providencia del pasado 09 de marzo del presente año, en donde se resolvió sobre lo pretendido. En tal sentido, se le remite a su contenido.

Es de anotar, que lo que en realidad ocurrió fue el cumplimiento de la sentencia de manera voluntaria. Sin embargo, se advierte que tal manifestación será tenida en cuenta de cara al trámite que se debe realizar para la entrega del bien inmueble, en caso tal de que se llegare a solicitar el respectivo Despacho Comisorio, lo que en todo caso depende de la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 21 abril 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.

Secretario

fp

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e49c8c74eeb5038bca0b49f3a06b91947ed779abcd71dc13c0fc1096b1d9ef3**
Documento generado en 20/04/2022 02:51:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**